

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES VECINALES, CONSUMIDORES
Y USUARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA
“FERNANDO GARRIDO”
(FAVCAC)**

**(Modificados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de
Julio de 2025)**

INDICE

CAPITULO I DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

- ART. 1.- DENOMINACIÓN
- ART. 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA
- ART. 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- ART. 4.- FINES
- ART. 5.- ACTIVIDADES

CAPITULO II LOS ASOCIADOS

- ART. 6.- CAPACIDAD
- ART. 7.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS
- ART. 8.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS
- ART. 9.- CAUSAS DE BAJA
- ART. 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO III EL ÓRGANO DE GOBIERNO

- ART. 11.- LA ASAMBLEA GENERAL
- ART. 12.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA
- ART. 13.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS
- ART. 14.- COMPETENCIAS Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

CAPITULO IV EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

- ART. 15.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
- ART. 16.- COMISIÓN ELECTORAL:
- ART. 17.- DURACIÓN DEL MANDATO EN EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
- ART. 18.- COMPETENCIAS DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
- ART. 19.- REUNIONES DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
- ART. 20.- EL PRESIDENTE
- ART. 21.- EL SECRETARIO GENERAL
- ART. 22.- EL TESORERO
- ART. 23.- EL SECRETARIO
- ART. 24.- VOCALÍAS.

Federación de Asociaciones de Vecinos,
Consumidores y Usuarios de Cartagena y
Comarca "Fernando Garrido".
(FAVCAC)

Dirección:
CL Travesía Monroy, 2
Santa Lucía
30202-CARTAGENA
Teléfono: 968 12 45 81
Fax: 968 12 47 07

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

- ART. 25.- PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS
- ART. 26.- BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES
- ART. 27.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN
- ART. 28.- DISPOSICIÓN DE FONDOS

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN DE LA FEDERACION

- ART. 29.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y ENTREGA DEL REMANENTE
- ART. 30.- LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO VII RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- ART. 31.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DISPOSICION ADICIONAL

CAPITULO I **DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES**

Art. 1.- Denominación

Al amparo de los artículos 22 y 51 de la Constitución Española de 1978, y acogiéndonos expresamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y articulado en los presentes Estatutos, y demás disposiciones vigentes que regulen la materia se constituye sin ánimo de lucro, en calidad de Entidad de Interés general y participación ciudadana.

LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA "FERNANDO GARRIDO", que adopta como siglas la denominación **FAVCAC**.

La Federación de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca "Fernando Garrido" es una organización vecinal sin ánimo de lucro, independiente, política y organizativamente, de cualquier partido político, sindicato, organización empresarial o Administración, tanto pública como privada.

Art. 2.- Personalidad Jurídica

La FAVCAC tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

El órgano de representación velará por el cumplimiento de los fines propuestos y gestionarán los asuntos de transcendencia municipal y/o supramunicipal, pudiendo delegar en las vocalías de distrito.

La Federación se relacionará con la Administración del Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Administración Local a través de la Junta Directiva.

Art. 3.- Domicilio y ámbito de actuación

La FAVCAC establece su domicilio social en Cartagena, Travesía Monroy nº 2 (Santa Lucía), pudiendo ser variado por acuerdo de los Órganos de Gobierno correspondientes

El ámbito territorial de actuación de esta Federación abarca todo el territorio de la Comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera y su duración será por tiempo indefinido

Art. 4.- Fines

Los fines de la Federación de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca son:

- Impulsar el Movimiento Vecinal en la Comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera
- Conseguir la unidad, solidaridad y apoyo mutuo de las Asociaciones Federadas.
- La defensa de los intereses de los Vecinos, Consumidores y Usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente.
- La promoción y desarrollo de una información veraz y útil entre los Vecinos, Consumidores y Usuarios.
- Fomento de la educación de los Vecinos, Consumidores y Usuarios que desarrolle su capacidad optativa y decisoria.
- La coordinación de los planes de acción de las Organizaciones federadas para el logro de los fines recogidos en los presentes Estatutos.
- Colaborar con las organizaciones miembros en el desarrollo de sus fines, prestándoles si más limitaciones que las determinadas por los medios de que disponga la Federación: Orientación y asesoramiento, en cuantos problemas e iniciativas planteen; facilitar especialistas, técnicos, profesorado, etc., para aquellas actividades encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines y prestar ayuda circunstancial, si así se acordare, a las Organizaciones miembros.
- Realizar estudios sobre todas las cuestiones relacionadas con el consumo y la potenciación de la calidad de vida de los ciudadanos, para buscar las más favorables soluciones mediante la colaboración con las entidades públicas y privadas relacionadas con estos temas.
- Entablar, mantener relaciones y obtener la adecuada representación en todos los organismos que incidan en el campo de actuación de la Federación, colaborando con ellos en beneficio de los intereses de los Vecinos, Consumidores y Usuarios.
- Fomentar el asociacionismo de los Vecinos y su participación en los temas y campos de interés general.
- Integración de Vecinos Inmigrantes.
- Impulsar y dinamizar la igualdad entre vecinos, fomentando el papel de la mujer en el movimiento asociativo
- Impulsar y dinamizar el colectivo juvenil organizando actividades para dicho fin.
- La defensa de los intereses de los Vecinos Mayores, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente.
- Se establece la "formación" como uno de los fines prioritarios de FAVCAC, tanto la específica dirigida a dirigentes vecinales, como la dirigida a la totalidad de los vecinos.
- La colaboración con todas aquellas entidades de carácter ciudadano cuyos fines converjan con los de la Federación. También procurará mantener contacto y relación con otras Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de las diferentes nacionalidades y regiones del Estado, asistiendo a cuantos encuentros estatales se celebren.

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

- Promover nuevas Asociaciones Vecinales donde no las haya, dinamizando y consolidando la ya existentes.
- Proteger y difundir el patrimonio histórico, cultural y natural de la Comarca.
- La Defensa del Estado del Bienestar.
- La organización de actuaciones de tipo social, cultural y deportiva.
- La Promoción y divulgación de las Nuevas Tecnologías.
- Cualquier otra finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de las Organizaciones miembros, para el mejor servicio de los Vecinos, Consumidores y Usuarios, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

Art. 5.- Actividades

Para la consecución de sus fines sociales, la Federación podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación vigente, en beneficio de la calidad de vida de los Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Comarca de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera , y la cohesión social. Difundirá el espíritu del Tratado de la Unión Europea y promoverá los derechos de los Ciudadanos, Consumidores y Usuarios, de la Unión Europea.

Las actividades de formación estarán dirigidas a todos los vecinos de Cartagena y de la Comarca del Campo de Cartagena haciendo hincapié en colectivos como las mujeres, jóvenes y personas mayores.

CAPITULO II
LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Capacidad

Podrán ser miembros de la FAVCAC las diferentes entidades jurídicas en que se agrupan las Asociaciones de Vecinos, que libre y voluntariamente, previo acuerdo expreso de su órgano competente, lo soliciten, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones ,y se identifiquen con los fines de esta Federación.

Podrán formar parte de la FAVCAC todas aquellas asociaciones con carácter vecinal independientemente del ámbito territorial.

Aquellas asociaciones que ingresen voluntariamente como miembros de la Federación, no pueden pertenecer a otra federación de la misma índole, es decir; vecinal, para evitar incompatibilidades a la hora de trabajar en los fines propuestos.

Solicitud de ingreso.

1. Quienes deseen ingresar en la Federación lo solicitarán por escrito dirigido a la Junta Directiva o al/a la Presidente/a, en el que expresamente se hará constar su compromiso de cumplir las obligaciones que le imponga la legislación vigente sobre asociacionismo, las normas por las que se rige la Federación y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

2. A la petición de ingreso en la Federación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Acta de la Asamblea, o acuerdo de la Junta Directiva, en que se acuerda la integración en la FAVCAC.
- Un ejemplar-copia de los Estatutos sellados por el Organismo correspondiente.
- Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- Número de socios.
- Relación de los componentes de la Junta Directiva con cargos.
- Domicilio social.
- N°. del NIF.
- Autorización bancaria , con los 20 dígitos de la cuenta bancaria, para aportación económica a la FAVCAC.
- Declaración de voluntades en un documento que se facilitará en la FAVCAC donde manifiesten su intención de pertenecer a una única federación de índole vecinal.
- Aquellos otros que la Junta Directiva crea oportuno.

La Junta Directiva será la responsable de determinar la incorporación, con carácter provisional, o no de nuevas Asociaciones, y esta resolverá en la primera reunión que celebre; si la Asociación Vecinal solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, la Junta Directiva no le podrá denegar la admisión.

Si la Junta Directiva rechazase una solicitud de ingreso de nueva Asociación, lo comunicará por escrito a la interesada, que en el plazo de un mes podrá alegar ante la Junta Directiva lo que estimase conveniente a su derecho.

La condición de asociado es intransmisible.

Art. 7.- Derechos de los Asociados

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

- Elegir y ser elegido, cualquiera de sus representantes legales o asociados , a cualquiera de los órganos de gobierno de la Federación, de acuerdo con lo regulado en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno
- Tomar parte, a través de sus representantes legales, con libertad de palabra y de voto en cualquiera de los órganos de gobierno de la FAVCAC para los que hayan sido elegidos, y con voz pero sin voto en los que no lo hayan sido.

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

- Ser informados de la marcha de la Federación, de la identidad del resto de los miembros de la misma, del estado de cuentas y, con anterioridad a las convocatorias, de los asuntos que se tratarán en las Asambleas y reuniones de los órganos de gestión.
- Participar en las actividades y actos sociales desarrollados por la Federación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y a cuantas reuniones y sesiones de trabajo y deliberación se convoquen.
- Elegir los cargos de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- Solicitar y recibir la información de la que disponga la Federación.
- Tener conocimiento por escrito de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.
- Ser escuchados antes de la adopción de medidas disciplinarias, tras haber sido informados de las causas que las motivan y que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como Asociaciones federadas. La imposición de sanciones será siempre motivada..
- Compartir los bienes patrimoniales de que en su día pudiera disponer la FAVCAC.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la FAVCAC que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Los derechos de las Asociaciones federadas se adquieren desde la fecha en que la Asamblea General ratifica su admisión, y desaparecen a partir del momento en que se pierde la cualidad de Asociación Federadas.

Como garantía efectiva de estos derechos y frente a terceros, la FAVCAC llevará un registro de las Asociaciones Vecinales federadas, un registro de actas y registro de las cuentas de la Federación que serán supervisadas por la Asesoría que el órgano de representación tenga contratada.

Art. 8.- Deberes de los Asociados

Los deberes de las asociaciones federadas:

- a) Acatar y cumplir lo establecido por sus propios Estatutos.
- b) Compartir las finalidades de la FAVCAC y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Pagar las cuotas dentro de los primeros 90 días del año en curso y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociación.
- d) Asistir con regularidad a las Asambleas Generales.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente tomados por los Órganos de Gobierno y representación de la FAVCAC.
- f) Cumplir los presentes Estatutos y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno
- g) Cooperar a las actividades sociales tendentes a servir los fines de la FAVCAC.

Art. 9.- Causas de baja

Son causa de baja en la FAVCAC:

- a) La propia voluntad de la Asociación, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la Federación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante dos períodos consecutivos.
- c) Incumplir los presentes Estatutos o los suyos propios.
- d) Por sanción reglamentaria.

Art. 10.- Régimen Sancionador

La separación de la FAVCAC de las Asociaciones por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la Asociación impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la FAVCAC.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia de la Asociación afectada.

CAPITULO III **EL ÓRGANO DE GOBIERNO**

Art. 11.- La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la FAVCAC, integrado por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta de los representantes de las Asociaciones Federadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Por mandato y delegación de la Asamblea General, la gestión, administración y representación de la misma se delega y transfiere de modo permanente a la Junta Directiva, rindiendo detalle y cuenta a la Asamblea General

Todas las Asociaciones federadas quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las ausentes, las disidentes y las que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12.- Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año; una, en el último trimestre para examen y aprobación del presupuesto, y otra, en el primer trimestre, para la aprobación de las cuentas, exclusión y admisión de asociaciones e información general sobre la marcha de la Federación en todos sus aspectos.

La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva y por lo menos con 15 días de antelación a la fecha de celebración

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario y lo considere preciso la Junta Directiva. Asimismo se reunirá la Asamblea General con carácter extraordinario a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad, o lo solicite una tercera parte de la Junta Directiva. En estos casos deberá hacerse por escrito indicando el tema o temas a tratar.

Art. 13.- Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán por correo electrónico o por aquellos medios directos de comunicación que se estimen oportunos. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente, el Secretario General y el secretario.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14.- Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

Concurren a ella con voz y voto individual DOS (2) representantes de cada una de las Asociaciones Federadas, debidamente elegidos por los órganos de gobierno de las respectivas Asociaciones.

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

Las Asociaciones podrán conformar la delegación a la Asamblea General con cuantos miembros estime oportuno, con voz pero sin voto.

Todos los vocales de la Junta Directiva asistirán a la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto salvo que pertenezcan a las directivas de una asociación vecinal y acudan representando a la misma.

La Junta Directiva podrá invitar a formar parte de la Asamblea General con voz pero sin voto a aquellas personas que, por su relevancia ciudadana, puedan realizar aportaciones de interés a los trabajos de la Asamblea General.

Son competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar las líneas generales de actuación, velando por el cumplimiento de los fines de la FAVCAC.
- b) Controlar y aprobar o rechazar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- c) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades y la Memoria de gestión.
- d) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Federación cumplir sus fines.
- e) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- f) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- h) Ratificar la solicitud de incorporación de nuevos socios y la expulsión de socios, a propuesta del órgano de representación.
- i) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- j) Confirmar o revocar a los representantes de la FAVCAC designados por la Junta Directiva en organismo de carácter público u otro tipo de entidades.
- k) La ratificación de los acuerdos de colaboración o adhesión con otras entidades, ya sean regionales, nacionales o internacionales.
- l) Discutir y en su caso aprobar, los informes y documentos que así lo requieran y que sean presentados por la Junta Directiva.
- m) Cualquier otra medida que corresponda con arreglo a las Leyes, a los presentes Estatutos o al Reglamento de régimen interno.

Son competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Disolución de la Federación.
- b) Modificación de estatutos.
- c) Modificación del Reglamento de Régimen Interno y demás normas de funcionamiento de la Federación.
- d) Disposición y enajenación de bienes.

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los representantes vecinales presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de los representantes vecinales presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPITULO IV **EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

Art. 15.- Composición del órgano de representación

La FAVCAC la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por:

Presidencia.
Secretaría General
Vicesecretaría General
Vicepresidencia
Secretaría.
Tesorería.
Vocalía de Medio Ambiente y Mar Menor
Vocalía de Infraestructuras
Vocalía de Urbanismo
Vocalía de Igualdad, Servicios Sociales y Personas Mayores
Vocalía de Sanidad
Vocalía de Seguridad Ciudadana
Vocalía de Movilidad
Vocalía de Patrimonio
Vocalía de Consumo y Comercio
Vocalía de Relaciones Vecinales
Vocalía de Bienestar Animal
Vocalía de la Zona Oeste
Vocalía de la Zona de La Unión
Vocalía de Litoral
Vocalía de Eventos
Vocalía de Turismo
Vocalía de Proyectos de Convivencia entre asociaciones vecinales
Vocalía de Educación y Cultura
Vocalía de Juventud y Deportes
Vocalía de Relaciones Institucionales
Vocalías de distrito, en número no inferior a siete.

El Presidente tiene la potestad de variar el número de vocalías según las necesidades del momento.

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

El Presidente puede designar a la persona trabajadora de la Federación (si la hubiese), como Secretaria y asistente a los Cargos de la Directiva: Presidencia y Secretaría General

Los cargos de la Junta Directiva son voluntarios y se ejercerán de forma gratuita, si bien podrán ser reembolsados los gastos que, derivándose del ejercicio de sus cargos, sean debidamente justificados.

Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir remuneración cuando realicen actividades de índole laboral, que les sean solicitadas por el órgano u órganos correspondientes, siempre que las mismas no se correspondan con el desempeño de su función dentro de la Junta Directiva.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.

Serán electores todos los representantes de las Asociaciones Federadas con derecho a voto y que figuren en el Censo Electoral de la Federación.

No podrán ser electores y se excluirán del Censo los representantes de las Asociaciones Vecinales Federadas que, un mes antes de la fecha señalada en el calendario electoral para la proclamación de candidaturas, no se encuentren al corriente de las cuotas.

Serán elegibles los asociados o representantes legales de las Asociaciones Vecinales Federadas y presenten sus candidaturas, en el plazo y forma establecida en estos Estatutos, y reúnan los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno uso de los derechos civiles
- No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y en los presentes Estatutos

Para los cargos de Presidente, Secretario General y Vicepresidente será necesario acreditar, como mínimo, tres años de experiencia en cargos directivos en alguna entidad vecinal y encontrarse dado de alta como socio en una Asociación de Vecinos.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva deberán residir en Cartagena o en la Comarca del Campo de Cartagena

Incompatibilidades.

Los cargos de Presidencia y Secretaría General son incompatibles con el desempeño de cualquier cargo directivo en cualquier tipo de Asociación.

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

Asimismo los cargos de Presidencia, Secretaría General, Vicepresidencia son incompatibles con la detentación de cualquier cargo ejecutivo en Partido Político, Sindicato u Organización Empresarial, a nivel local, regional o estatal, con excepción de aquellos para los que pueda designar la propia Federación. Ahora bien, se podrá pertenecer a un partido político a nivel personal, siempre y cuando esa afiliación no entorpezca la labor neutral de dichos cargos.

Cualquier miembro de la Junta Directiva que se presente como candidato a elecciones de cargo público, está obligado a presentar su baja definitiva en la Junta Directiva de la FAVCAC.

La Asamblea General de elección a Junta Directiva, será convocada por la Junta Directiva cada tres años, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en las "Normas Electorales".

La Convocatoria a elecciones se anunciarán en el tablón de anuncios de la Federación y comunicándolo por correo electrónico u otro medio divulgativo a todas las Asociaciones Vecinales Federadas, con treinta días de antelación.

La convocatoria contendrá necesariamente los cargos a los que la elección se refiere.

Las candidaturas serán de tipo cerradas y bloqueadas, encabezando la misma la persona propuesta para ocupar la Presidencia.

Art. 16.- Comisión Electoral:

Es función de la Comisión Electoral prever y determinar el calendario electoral.

Todo el proceso electoral de la Federación se garantizará por "Las Normas Electorales" aprobadas en Asamblea General.

Las funciones, composición y funcionamiento de la Comisión Electoral estarán regulados por las "Normas Electorales".

Art. 17.- Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de TRES AÑOS, y podrán presentarse a la reelección de nuevos mandatos.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación de Vecinos.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

En caso de renuncia o fallecimiento, el Presidente será sustituido por el Secretario General o en su defecto por el Vicepresidente hasta el final del mandato, previa ratificación en la primera Asamblea General de la Federación.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con aquellos miembros que considere oportunos y que no incumplan los presentes estatutos.

Art. 18.- Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la FAVCAC y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Dirigir el Plan de Trabajo de la Federación, elaborando de acuerdo con las líneas generales emanadas de la Asamblea.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- e) Hacer que las organizaciones miembros cumplan con la legalidad establecida en los presentes Estatutos y en aquellos que les sean propios.
- f) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la FAVCAC tengan que satisfacer.
- g) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- h) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- i) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- j) Efectuar el inventario de los bienes de la Federación.

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

- k) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- l) Mantener contactos y relación con otras federaciones vecinales de carácter regional o nacional.
- m) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en las Asambleas Generales
- n) Designar las Comisiones de Trabajo para el desarrollo de las actividades de la Federación y coordinar las tareas de dichas Comisiones.
- o) Contratar el personal que considere conveniente con la finalidad de facilitar la tarea de la Federación.
- p) Nombrar abogados y Procuradores de los Tribunales que representen a la Federación en juicios o ante las distintas Administraciones públicas.
- q) Comprometer el patrimonio de la Federación frente a terceros, solicitando préstamos de cualquier tipo, incluso hipotecarios, y decidir su participación en sociedades, cooperativas, etc., previo acuerdo de la Asamblea General
- r) Decidir la compraventa de bienes inmuebles previo acuerdo de la Asamblea General.
- s) Solicitar subvenciones de organismos públicos y privados.
- t) Mediar en los conflictos que puedan producirse en las diferentes Asociaciones
- u) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- v) Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 19.- Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser inferior de una cada dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 20.- El presidente

El presidente de la FAVCAC también será presidente del órgano de representación.

Son propias del presidente, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
- e) Representar a la Federación frente a terceros, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva, para lo cual podrá suscribir todo tipo de contratos, interponer reclamaciones en la vía gubernativa y ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, ejercitando acciones y oponiendo excepciones, aceptar donaciones, herencias y legados, realizar pagos y cobros en nombre de la misma, incluso libramientos de pago de la Administración, y en general, realizar cuantos actos sean precisos para la completa ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. Autorizará los pagos y cobros de acuerdo con las directrices de los Órganos de Gobierno de la Federación.
- f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Secretario General o el Vicepresidente.

Art. 21.- El Secretario General

El Secretario General será la persona que dirija y represente a la FAVCAC en el supuesto de que el Presidente no pueda hacerlo por razones de cualquier índole (laborales, enfermedad...) En caso de que el Secretario General no pueda cumplir con sus obligaciones, lo sustituirá el Vicepresidente.

Son funciones específicas del Secretario General:

- a) Asumir delegaciones de carácter directivo que le confíe la Presidencia y la Junta Directiva.
- b) Ejecutar la jefatura del personal administrativo, subalterno y de servicios contratados por la Federación, así como organizar los servicios administrativos, la disposición de locales y material necesarios para su funcionamiento
- c) Firmar las actas, con el Visto Bueno del Presidente.
- d) Firmar los Estatutos con el Visto Bueno del Presidente

Art. 22.- El tesorero

El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas. La disposición de fondos se determinará en el Art. 28.

Son funciones específicas del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad, en la que figurarán todos los ingresos y gastos de la Federación, precisando la procedencia de aquellos y la inversión de estos.
- b) Proponer fuentes de financiación.
- c) Recaudar las cuotas de los Socios y cualquier otro fondo para la Federación.
- d) Autorizar pagos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Administrar y controlar las partidas económicas de los programas que se le concedan a la Federación.
- f) Realizar el borrador del balance anual, así como el presupuesto.
- g) Practicar trimestralmente un arqueo de Caja y comprobación de las cuentas bancarias.
- h) Llevar inventario minucioso de los bienes de la Federación, de los que será su administrador, contando con la colaboración del Secretario/a.
- i) Dar cuenta a la Junta Directiva de las Asociaciones que no están al corriente de pago, para que se les reclame las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Art. 23.- El secretario

El secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

Son funciones específicas del Secretario:

- a) Redactar cuantos escritos y comunicaciones le sean solicitados por el/a Presidente/a o Junta Directiva.
- b) Llevar al día el registro de socios
- c) Redactar las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y Asambleas Generales, las que serán firmadas por el Secretario General con el VºBº del Presidente
- d) Librar certificaciones con referencias de los documentos de la Federación, con el visto bueno del Presidente.
- e) Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Asamblea General
- f) En general, todas las funciones que comúnmente se atribuyen a su cargo.

Art. 24.- Vocalías.

Existirán las siguientes vocalías:

Vocalía de Medio Ambiente y Mar Menor
Vocalía de Infraestructuras
Vocalía de Urbanismo
Vocalía de Igualdad, Servicios Sociales y Personas Mayores
Vocalía de Sanidad
Vocalía de Seguridad Ciudadana
Vocalía de Movilidad
Vocalía de Patrimonio
Vocalía de Consumo y Comercio
Vocalía de Relaciones Vecinales
Vocalía de Bienestar Animal
Vocalía de la Zona Oeste
Vocalía de la Zona de La Unión
Vocalía de Litoral
Vocalía de Turismo
Vocalía de Eventos
Vocalía de Proyectos de Convivencia entre asociaciones vecinales
Vocalía de Educación y Cultura
Vocalía de Juventud y Deportes
Vocalía de Relaciones Institucionales
Vocalías de distrito, en número no inferior a siete.

Las Vocalías de Distrito pueden recaer en vocales que ya tengan una vocalía asignada específica. Serán áreas de trabajo, garantizando una adecuada coordinación de la Federación, con sus miembros y una conveniente asunción de los intereses generales de los ciudadanos.

El órgano de representación podrá constituir o eliminar las áreas que estime oportunas para el cumplimiento de los fines de la Federación.

CAPÍTULO VII **EL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 25.- Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio actual de la FAVCAC está valorado en CERO euros.
El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Federación se nutrirán de:

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 26.- Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Federación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 27.- Régimen de administración, contabilidad y documentación

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de los asociados, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Los asociados podrá acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Todos los miembros de la FAVCAC tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 28.- Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente y del Secretario General.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, la del Presidente y la del Secretario General. Si así se decide en Asamblea, podrá ser requerida una tercera firma que recaerá en el tesorero.

CAPÍTULO VIII **DISOLUCIÓN DE LA FEDERACION**

Art. 29.- Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Art. 30- Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Federación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Federación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la FAVCAC, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto deberá ir dirigido a una entidad de iguales o similares características y fines que los que han regido la Federación.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO IX **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Art. 31.- Resolución de conflictos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado que acredite un interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.988 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DISPOSICION ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

CERTIFICACION: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 14 de octubre de 2004 tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Julio de 2025.

En Cartagena a 12 de Julio de 2025
Fdo. Tomás Sánchez Ojaos Fdo. Carmen Llorca Tortosa

Federación de Asociaciones de Vecinos,
Consumidores y Usuarios de Cartagena y
Comarca "Fernando Garrido".
(FAVCAC)

DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

Dirección:

CL Travesía Monroy, 2
Santa Lucía
30202-CARTAGENA
Teléfono: 968 12 45 81
Fax: 968 12 47 07

Registro General de Asociaciones- 10/2ª de 19-10-83 C.I.F. G-30656421
Entidad Declarada de Interés Público Municipal en Sesión Plenaria de 29 de Marzo de 2004